



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

9609 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PERSONAS MAYORES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, TERAPÉUTICAS Y DE CONVIVENCIA.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de 4 de agosto de 2023 (BOP número 155, de 11 de agosto de 2023), en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2025, aprobó la “Convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro de Personas Mayores, para el desarrollo de actividades formativas, terapéuticas y de convivencia en la Provincia de Alicante, en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2025 y el 15 de septiembre de 2026”, con arreglo a las siguientes bases:

“PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro de Personas Mayores, que actúen en el ámbito del Bienestar Social, destinadas a cubrir los gastos ocasionados en el desarrollo de actividades formativas, terapéuticas y de convivencia, que se realicen en la Provincia de Alicante entre el 16 septiembre de 2025 y el 15 de septiembre de 2026.

Se admitirá únicamente una solicitud por Entidad para la realización de una actividad. El importe de la subvención solicitada y concedida no podrá exceder de 1.600 euros.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en



adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por la restante normativa que resulte aplicable. La Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por Acuerdo del Pleno Provincial, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2024, también será de aplicación.

TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar subvención las siguientes Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, legalmente constituidas, que se encuentren ubicadas en la Provincia de Alicante:

1) Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas.

2) Otras Entidades privadas sin fin de lucro, dirigidas exclusivamente a la atención de Personas Mayores, expresamente recogido en sus estatutos, para la realización de actividades destinadas a los usuarios de sus Centros.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases, las Entidades sin fin de lucro en las que el poder de decisión y gestión se concentra en los profesionales que llevan a cabo los distintos proyectos o actividades que realiza la Entidad, sin representación de personas del colectivo afectado.

No podrán solicitar subvención en esta Convocatoria las Entidades que formulen solicitud en la Convocatoria de subvenciones dirigida a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, destinadas a la realización de actividades de carácter formativo, terapéutico y/o rehabilitador y de sensibilización, dentro del período comprendido entre el 16 de septiembre de 2025 y el 15 septiembre de 2026. Tampoco podrán ser beneficiarios aquellas Entidades que soliciten o ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Son requisitos indispensables para la obtención de subvención en esta Convocatoria, que deberán cumplir las Entidades solicitantes a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, los siguientes:



1.- Estar inscrita en el Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

2.- Tener como fines institucionales expresos, según sus propios estatutos y las características propias de cada Entidad, la realización de actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de las Personas Mayores.

3.- Disponer de domicilio social o delegación en la provincia de Alicante, que han de estar activos y abiertos al público, así como en condiciones de demostrar, mediante documentación fehaciente, que la entidad actúa de forma continua en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante. No se subvencionará aquellas entidades que tengan el domicilio social o delegación en un domicilio particular.

4.- No estar incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.

5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

6.- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

7.- Haber justificado la subvención concedida en la anualidad 2025 en esta Convocatoria, o haber formalizado renuncia a la subvención concedida.

QUINTA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Destino de la subvención:

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Actividades formativas: orientadas a la adquisición de habilidades y conocimientos de las personas participantes.
- Actividades terapéuticas: orientadas a mejorar las capacidades y destrezas personales mediante la realización de actividad física en sus múltiples modalidades o el desarrollo de cursos específicos.
- Actividades de convivencia: orientadas a promover el desarrollo sociocultural, fortalecimiento de las relaciones interpersonales y participación en su entorno social inmediato, favoreciendo la integración.



No serán objeto de subvención las actividades o servicios que hayan sido contratados por licitación pública.

Gastos subvencionables:

Todos aquellos directamente relacionados con la actividad para la que se solicita subvención, y que estén comprendidos entre los siguientes:

- Gastos del personal que imparte los cursos, talleres o actuaciones a desarrollar.
- Gastos relativos al material fungible necesario para llevarlas a cabo.
- Alquiler del espacio o de los equipos necesarios para su desarrollo.
- Material de difusión de la actividad (folletos, trípticos, carteles...).
- Gastos destinados a la contratación de los servicios necesarios para la realización de la actividad solicitada (ágapes, desplazamientos, actuaciones de teatro, corales, etc.). Únicamente se podrá solicitar y conceder, como máximo, 500 euros por entidad con destino a ágapes o comidas.

Gastos no subvencionables:

No serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- Los honorarios de profesionales que formen parte de la Junta Directiva o Patronato de la Entidad solicitante, por la participación en la actividad a subvencionar.
- Gastos de mantenimiento de la sede de la entidad (alquiler, electricidad, agua, gas, teléfono, internet, etc) y de limpieza.
- Gastos de creación o de mantenimiento de páginas web o de redes sociales.
- Gastos de gestoría o asesoría.
- Aquellos gastos no relacionados directamente con la actividad subvencionada.
- Gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables y otros gastos de inversión.

SEXTA.- IMPACTO DE GÉNERO.

El impacto de género es nulo ya que se parte de la no existencia de desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y por lo tanto no se prevé modificación alguna de esta situación.



SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, suscrita por su Presidente/a o la persona que ostente la representación de la Entidad, de conformidad con lo siguiente:

- No se admitirá la solicitud de subvención y resto de anexos, siendo desestimada, si no vienen firmados por el Presidente/a de la Asociación o Federación, con certificado digital de firma electrónica, como representante de la misma.
- En el caso de Fundaciones no se admitirá la solicitud de subvención y resto de anexos, siendo desestimada, si no vienen firmados por el representante de la Entidad, con certificado digital de firma electrónica, como representante de la misma.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

Se pondrán a disposición de los interesados el modelo de solicitud y el resto de los anexos requeridos en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica, junto con la documentación relacionada en la Base octava.

El trámite electrónico para su presentación, con la información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en el apartado TRÁMITES/ BIENESTAR SOCIAL. Convocatoria de subvenciones a Asociaciones y demás Entidades Privadas sin fin de lucro de PERSONAS MAYORES para el desarrollo de actividades formativas, terapéuticas y de convivencia, o pinchando directamente en el siguiente enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/2ddf0f75-3dc1-46f8-9c2c-c21d4d93d46b>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en “Tu Guía de Sede Electrónica” en la pestaña de Información General



La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. La Diputación de Alicante se reserva el derecho de interpretación, en caso de duda, sobre los particulares contenidos en estas Bases.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1.- Copia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la Entidad solicitante.

2.- Copia del DNI en vigor de la persona que suscribe la solicitud, en representación de la Entidad solicitante.

3.- Copia de los estatutos de la entidad solicitante, actualizados y adaptados a la normativa vigente.

4.- Documentación que acredite la inscripción en Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

5.- Declaración responsable, suscrita por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad solicitante, donde se indique la composición del órgano de gobierno y representación, número actualizado de personas asociadas y datos del domicilio social, conforme al ANEXO I.

6.- Declaración responsable y compromisos relativos a estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, suscrito por Presidente/a o persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, conforme al ANEXO II, de conformidad con el artículo 24 del RGS.

7.- Declaraciones responsables y compromisos, suscritos por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad solicitante, conforme al ANEXO III.

8.- Descripción de la actividad para la que se solicita subvención, conforme al ANEXO IV.

9.- Ficha de Alta/Modificación de Terceros, en el caso de que la Entidad no haya recibido de Diputación subvención alguna con anterioridad, o hayan modificado sus datos bancarios o los de la Entidad, según el modelo de la Diputación Provincial de Alicante, que puede obtenerse en la sede electrónica de la página web o solicitarse en el Departamento de Bienestar Social.



La documentación relacionada en los apartados 1, 2, 3, 4 y 9 no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Diputación, salvo que tuviera una vigencia, o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones. En caso de haber sido aportada con anterioridad, se deberá hacer constar de forma clara la fecha, convocatoria o tipo de subvención y Departamento donde fue presentada, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, desde el Departamento de Bienestar Social se podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

NOVENA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

DÉCIMA.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente Convocatoria se aprueba anticipadamente, y la misma y sus bases quedan supeditadas, en toda su extensión, a la aprobación y entrada en vigor del Presupuesto Provincial de 2026, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.2316.4830000 "Subvenciones a Entidades y Asociaciones de Personas Mayores para actividades formativas, terapéuticas y de convivencia a realizar en la Provincia de Alicante", por importe de 130.000 euros destinados a este fin.

La cuantía de la subvención otorgada no podrá exceder de 1.600 euros, pudiendo alcanzar hasta el 100% del importe solicitado para la actividad,



correspondiendo a la Entidad beneficiaria financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del presupuesto que excediera de la subvención provincial.

UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES.

Las subvenciones se dirigen a apoyar la realización de actividades formativas, terapéuticas y de convivencia desarrolladas por Asociaciones de Jubilados y Pensionistas y otras Entidades sin fin de lucro, en el sector de Personas Mayores, que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

A cada solicitud se le asignará una puntuación que vendrá determinada por la población del Municipio donde se ubique la Entidad, priorizando las de Municipios con población hasta 10.000 habitantes.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.2316.4830000, por importe de 130.000 euros destinados a este fin. Dicha cuantía se distribuirá de en dos tramos:

1^{er} Tramo:

El 70% del importe de la convocatoria, que asciende a 91.000 euros, se distribuirá entre las Entidades ubicadas en Municipios con población hasta 10.000 habitantes, según la siguiente tabla:

Población del Municipio:

- De 0 a 1.000 habitantes:70 puntos.
- De 1.001 a 2.000 habitantes:68 puntos.
- De 2.001 a 5.000 habitantes:66 puntos.
- De 5.001 a 10.000 habitantes:64 puntos.

El valor económico por punto se obtendrá, una vez hayan sido valoradas las solicitudes, dividiendo 91.000 euros entre la suma de los puntos obtenidos por las solicitudes de las Entidades ubicadas en Municipios con población hasta 10.000 habitantes.

Tras la asignación de las cuantías, en caso de existir un sobrante, éste será repartido a partes iguales entre aquellas solicitudes que hayan obtenido en el primer reparto una cuantía inferior a 1.600 euros y al importe solicitado. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.

2^º Tramo:

El 30% del importe de la convocatoria, que asciende a 39.000 euros, se distribuirá entre las Entidades ubicadas en Municipios con población superior a 10.000 habitantes, según la siguiente tabla:



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Población del Municipio:

- De 10.001 a 15.000 habitantes:62 puntos.
- De 15.001 a 20.000 habitantes:60 puntos.
- De 20.001 a 30.000 habitantes:58 puntos.
- De 30.001 a 50.000 habitantes:56 puntos.
- De 50.001 a 75.000 habitantes:54 puntos.
- De 75.001 a 100.000 habitantes:52 puntos.
- De 100.001 habitantes en adelante:50 puntos.

El valor económico por punto se obtendrá, una vez hayan sido valoradas las solicitudes, dividiendo 39.000 euros entre la suma de los puntos obtenidos por las solicitudes de las Entidades ubicadas en Municipios con población superior a 10.000 habitantes.

Tras la asignación de las cuantías, en caso de existir un sobrante, éste será repartido a partes iguales entre aquellas solicitudes que hayan obtenido en el primer reparto una cuantía inferior a 1.600 euros y al importe solicitado. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.

Una vez realizado el reparto de las subvenciones correspondientes a cada uno de los dos tramos, en caso de que exista un sobrante se repartirá entre las Entidades correspondientes al otro tramo.

El importe asignado a cada solicitud no podrá superar la cuantía solicitada minorada, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación, ni el importe máximo a subvencionar establecido en la Base Primera.

Se elaborará un informe técnico en el que se detallará el valor económico por punto, así como las puntuaciones obtenidas, cuantía asignada a cada solicitud y denominación de las actividades subvencionadas.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará atendiendo a la información aportada por las Entidades al cumplimentar los impresos de la convocatoria y los datos obrantes en los registros documentales del Departamento de Bienestar Social.

Se podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, por el personal del Departamento de Bienestar Social, la realización de las actividades para las que se reciba subvención.

DUODÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

Esta Convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria. Se examinarán



en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

La aprobación de las bases y convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Alicante.

La evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada teniéndose en consideración lo establecido en la Base Décima y Undécima.

Evaluadas y valoradas las solicitudes, se remitirá el informe de evaluación de las mismas a la Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya composición está establecida en los Decretos de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad número 2.423, de 9 de julio de 2020, y número 1.489, de 28 de abril de 2021, y Decreto de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad número 2.530, de 6 de junio de 2025, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Esta propuesta de resolución de la Sra. Diputada tendrá el carácter de definitiva puesto que se puede prescindir del trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 y el 82.4 de la Ley 39/2015.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN.

La propuesta de resolución de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, para que adopte el correspondiente acuerdo.

En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de Entidades solicitantes a las que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, objeto de la subvención, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya publicado resolución en la que se estime la subvención legitima a los interesados a entender como



desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

DECIMOCUARTA. - RECURSOS.

Contra el acto que aprueba la presente convocatoria y el de la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante (artículos 8 y 14 de la misma Ley), advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD.

El artículo 45.2 de la Ley 39/2015 establece que, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo, en la convocatoria del procedimiento se deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

El medio donde se efectuará la publicación de la resolución de esta Convocatoria de subvenciones será el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La publicación se realizará con expresión de la Convocatoria, la aplicación presupuestaria, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones, así como las solicitudes desestimadas.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.



DECIMOSEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las actividades objeto de subvención deberán haber sido realizadas entre el 16 de septiembre de 2025 y el 15 septiembre de 2026.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la resolución de la Convocatoria y el 18 de septiembre de 2026, de la siguiente documentación:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1-B, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los recursos obtenidos.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por responsable de la entidad, con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.

c) Declaración Responsable, conforme al modelo denominado Anexo V, relativo al cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 24 del RGS.

d) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, la actividad objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VI, debidamente cumplimentado, y la correspondiente documentación gráfica.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

e) Cualquier otro documento, Certificado o Informe que se solicite, a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

El impreso 1-B así como la documentación adicional de la justificación de la subvención se encontrará disponible en el apartado de información General de la Sede electrónica de la Diputación, en “Justifica una subvención” accesible a través de la siguiente dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6>

Se considerará que la subvención se ha destinado al fin concreto para el que se concedió cuando de la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se desprenda que se corresponde exactamente con los apartados “Actividad” y “Gastos objeto de subvención” de la resolución de la Convocatoria. En caso contrario se minorará la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

La justificación de estas subvenciones se realizará, de conformidad con las Bases 18 y 19 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, sin la aportación de nóminas, facturas o demás justificantes de gasto, salvo que lo solicite el Departamento de Intervención. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años, desde el 18 de septiembre de 2026, puesto que se podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes de gasto relacionados en el Impreso 1B presentado.

La no presentación de los justificantes de gasto originales implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los justificantes de gasto consistirán en:

1. Para el pago de profesionales:

1.1. Nóminas:

La justificación de gastos de personal se podrá realizar mediante nóminas, cuando se hayan realizado por profesionales propios de la entidad, pudiéndose imputar a la subvención el importe líquido o el importe bruto de la nómina, siendo necesario en este último caso la presentación además del Recibo de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (TC2) y modelo 111 de la Agencia Tributaria.

Las nóminas correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre se considerarán únicamente por su importe líquido.

1.2. Facturas:

También será admisible la presentación de facturas justificativas por la prestación del servicio realizado, cuando sea para el pago de profesionales externos.

En estas facturas de profesionales independientes, por los servicios prestados a la Entidad, se hará constar la denominación del servicio prestado, con indicación del período en el que se realiza.

Si la factura incluyera una retención a cuenta del IRPF, para imputar su importe íntegro será necesaria la presentación del modelo 111 correspondiente.

Las facturas correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre se considerarán únicamente por su importe líquido.

1.3. Recibos:

Únicamente se admitirán recibos para los ponentes de charlas y conferencias, en los que, en todo caso, deberá constar de forma clara:

- Nombre, apellidos, domicilio y número de identificación fiscal, tanto de la Entidad subvencionada como del perceptor.

- Tipo y retención del IRPF.
- Inclusión de la expresión "Recibí".
- Fecha de emisión.
- Medio de pago.
- Descripción detallada del concepto o gasto realizado.
- La rúbrica del perceptor.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Si el recibo, aportado para la justificación del gasto, incluyera una retención a cuenta del IRPF, para la imputación de su importe íntegro, será necesaria la presentación del modelo 111 correspondiente.

Los recibos correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre se considerarán únicamente por su importe líquido.

2. Para el resto de gastos corresponderán facturas, acreditativas del gasto realizado y aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria, que deberán incluir todos los datos que exige la legislación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y Número de Identificación Fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción del gasto realizado (si el justificador no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara correlación del gasto con el objeto de la subvención).
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido" si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del IVA, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

- La fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los gastos subvencionados por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

**DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Además de las establecidas en estas Bases, y las previstas en la normativa vigente para los/as perceptores/as de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias:

1º) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2º) Cuando en los Estatutos de la Entidad no conste el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación, la Entidad se compromete a incluir en el proyecto o actividad subvencionada, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros Municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que pudieran solicitar su inclusión.

3º) Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.

4º) Comunicar, con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación a la actividad para la que se solicita subvención, que varíe lo anteriormente presentado.

5º) Comunicar cualquier cambio relativo a la Entidad solicitante, a los datos consignados en la solicitud y en la documentación presentada.

6º) Comunicar a Diputación la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al objeto de la subvención. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.

7º) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

8º) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

9º) Facilitar cuanta información le sea requerida por Diputación Provincial en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

10º) Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.

11º) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, las instalaciones o actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar la adecuación de la actividad a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

12º) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

13º) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo establecido en la Base decimosexta.

14º) Las demás previstas en el artículo 14 de la LGS.



DECIMOCTAVA.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

DECIMONOVENA.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

En esta materia se aplicará lo establecido la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, en la citada Ley 38/2003 y en el referido Real Decreto 887/2006.

VIGÉSIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

**BIENESTAR SOCIAL - ANEXO I- DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO DE PERSONAS MAYORES, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL, PARA EL DESARROLLO, ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, TERAPÉUTICAS Y DE CONVIVENCIA EN LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I.
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.
TELÉFONO DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
OTRO/S TELÉFONO/S DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
DIRECCIÓN/ES DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que, según acuerdo de la Asamblea General de la entidad, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes (nombre y apellidos):

Presidente / a	D.N.I.
Vicepresidente / a	D.N.I.
Secretario / a	D.N.I.
Tesorero / a	D.N.I.
Vocal	D.N.I.
Vocal	D.N.I.
Vocal	D.N.I.



Número socios/as

Que el domicilio social de la Entidad o la delegación (estables, activos y abiertos al público en la Provincia de Alicante) está ubicado en:

Dirección:

Municipio

Titularidad:

- Propiedad de la Entidad Municipal Alquilada por la Entidad
 Otros (Especificar cuál) _____

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE**BIENESTAR SOCIAL - ANEXO II- DECLARACIONES****RESPONSABLES Y COMPROMISOS**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO DE PERSONAS MAYORES, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL, PARA EL DESARROLLO, ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, TERAPÉUTICAS Y DE CONVIVENCIA EN LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I.
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

No mantiene con la Hacienda estatal, autonómica o local ningún tipo de deuda tributaria o análoga, encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

No tiene pendientes de ingreso cuotas relacionadas con cotizaciones a la seguridad social o análogas, ni ningún tipo de deuda con la Seguridad Social, encontrándose al corriente de las obligaciones de seguridad social, en los términos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

En el caso de que la Entidad resulte beneficiaria de la subvención solicitada, se compromete a mantener estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

La presente declaración responsable se realiza en sustitución de los certificados de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para los supuestos que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO III- DECLARACIONES****RESPONSABLES Y COMPROMISOS**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO DE PERSONAS MAYORES, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL, PARA EL DESARROLLO, ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, TERAPÉUTICAS Y DE CONVIVENCIA EN LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I.
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:**(Márquese lo que proceda)**

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.

Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Se compromete a comunicar a la Diputación de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Que todos los datos que figuran en la instancia y anexos son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

Cumple los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria, que acepta en su totalidad, comprometiéndose a cumplir las condiciones, obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no se encuentra incursa en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

No está incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.



Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto de la Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

Dispone de domicilio social/delegación, estables, activos y abiertos al público en la Provincia de Alicante.

Se compromete a cumplir las condiciones de la subvención concedida por Diputación y a realizar la actividad, en los términos comprendidos en su solicitud, comunicando al Departamento de Bienestar Social aquellas modificaciones que, en su caso, pudiera acontecer durante su ejecución, y a difundir que la actividad ha sido subvencionada por Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo establecido en la Base decimosexta.

Cuando en los Estatutos de la Entidad no conste el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación, la Entidad se compromete a incluir en el proyecto o actividad subvencionada, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros Municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que pudieran solicitar su inclusión.

Se compromete a que la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se corresponda exactamente con los apartados "Actividad" y "Gastos objeto de subvención" de la resolución de la Convocatoria, aceptándose, en caso contrario, la minoración de la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

**BIENESTAR SOCIAL - ANEXO IV- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO DE PERSONAS MAYORES, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL, PARA EL DESARROLLO, ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, TERAPÉUTICAS Y DE CONVIVENCIA EN LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I.
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

Persona de la Entidad que se responsabiliza de la realización de la actividad.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.

En los casos en los que el Equipo Social de Base Municipal o asesoría ayude a la Entidad a la tramitación de la presente solicitud, indique:

APELLIDOS Y NOMBRE	TELÉFONO DE CONTACTO
EMAIL	ENTIDAD

1.- Denominación de la Actividad.

--

**2.- Descripción de la Actividad a desarrollar.**

--	--

3.- Personas beneficiarias.

Número de mujeres	Número de hombres

4.- Fecha prevista de inicio y finalización y, en su caso, período de realización de la actividad (Entre el 16 de septiembre de 2025 y el 15 de septiembre de 2026).

FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
Se podrá indicar los días de la semana en que se realiza, meses del año, número de horas de la actividad.	
(Recuerde que las actividades realizadas desde el 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2026, NO son subvencionables, en esta Convocatoria.)	

5.- Municipio/s donde se realiza la actividad.

--

6.- Instalación donde se realiza la actividad.

--



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

7.- Indicar los gastos de la Actividad, para los que se solicita subvención, desglosados, de acuerdo con la Base Quinta de las reguladoras de la Convocatoria:

PROFESIONAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	COSTE DE CADA SESIÓN	Nº DE SESIONES	IMPORTE

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL FUNGIBLE PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	IMPORTE

DESCRIPCIÓN DE OTROS GASTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	IMPORTE

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (Suma de todos los importes):
--

El importe total de la subvención solicitada no podrá superar los 1.600 €.
El importe solicitado para gastos de comida o ágapes no podrán superar los 500 €.

Documento firmado electrónicamente
(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

DIPUTACIÓN
DE ALICANTEBIENESTAR SOCIAL - **ANEXO V- DECLARACIÓN RESPONSABLE****CUENTA JUSTIFICATIVA.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO DE PERSONAS MAYORES, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL, PARA EL DESARROLLO, ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, TERAPÉUTICAS Y DE CONVIVENCIA EN LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I.
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

No mantiene con la Hacienda estatal, autonómica o local ningún tipo de deuda tributaria o análoga, encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

No tiene pendientes de ingreso cuotas relacionadas con cotizaciones a la seguridad social o análogas, ni ningún tipo de deuda con la Seguridad Social, encontrándose al corriente de las obligaciones de seguridad social, en los términos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

Se compromete a que la Entidad beneficiaria mantenga estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, incluido el momento en que reciba el importe de la misma, mediante el oportuno libramiento de pago realizado por la Administración concedente.

La presente declaración responsable se realiza en sustitución de los certificados de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para los supuestos que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

**BIENESTAR SOCIAL - ANEXO VI – DIFUSIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO DE PERSONAS MAYORES, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL, PARA EL DESARROLLO, ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, TERAPÉUTICAS Y DE CONVIVENCIA EN LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I.
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO que la Entidad que represento no dispone de **redes sociales** en internet, por lo que la difusión de que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante se ha realizado a través del/los siguiente/s medio/s, donde consta, como mínimo, la actividad objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante, y que aporta la correspondiente documentación gráfica:

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)"



Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Documento firmado electrónicamente.

LA JEFA DE SERVICIO
DE BIENESTAR SOCIAL

LA DIPUTADA DE BIENESTAR SOCIAL
E IGUALDAD

EL OFICIAL MAYOR